

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA, Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 10, fracciones VIII y XX, 11, fracciones I, III y VIII, 16, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, tiene por objeto instaurar las bases, lineamientos y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y acciones de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
2. De igual forma, en el artículo 13 se establece que las políticas públicas estatales para el desarrollo social se sujetarán a los principios siguientes:
 - I. **Equidad:** Para que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo, conforme a sus necesidades y decisiones y la posibilidad de satisfacerlas.
 - II. **Integralidad:** Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social.
 - III. **Justicia Distributiva:** Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo social, conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades.
 - IV. **Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal así como para participar en los programas de desarrollo social.
 - V. **Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades:** Reconocimiento en el marco constitucional, a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a los recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado.
 - VI. **Participación Social:** Derecho de las personas y Organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.
 - VII. **Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias.
 - VIII. **Solidaridad:** Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
 - IX. **Subsidiariedad:** Tiene por objeto garantizar una toma de decisión por parte de la autoridad sea lo más cerca posible del ciudadano, comprobándose constantemente que la acción que debe emprenderse a escala humana y social se justifica en relación con las posibilidades federales, estatales o municipales.

- X. **Sustentabilidad:** Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
 - XI. **Transparencia:** La información relativa a los programas y acciones de desarrollo social, será pública en los términos de las leyes en la materia. El Estado garantizará que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.
 - XII. **Universalidad:** El reconocimiento de todas las personas como titulares de los derechos sociales.
3. El artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que las reglas de operación de los programas en materia de desarrollo social deberán registrarse por la normatividad aplicable y establecerán como mínimo:
- a. El diagnóstico de la situación que guarde el desarrollo social;
 - b. La población objetivo;
 - c. La entidad o dependencia responsable del programa;
 - d. Las metas programadas;
 - e. La programación presupuestal;
 - f. Los procedimientos y requisitos de acceso;
 - g. El análisis lógico;
 - h. Los mecanismos de evaluación y los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto;
 - i. Las formas de participación social y de corresponsabilidad social; y
 - j. La articulación con dependencias y otros programas de desarrollo social aplicables.

En ese mismo sentido, establece que las reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en las correspondientes Gacetas Municipales.

4. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación coordinar la planeación, diseño y evaluación de las estrategias proyectos y acciones estratégicas prioritarias o de programas a su cargo en materia de desarrollo social y proponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De igual forma, en la fracción III, del mismo artículo 11, se señala que corresponde a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación emitir los lineamientos estratégicos para la elaboración de reglas de operación de los programas sociales que tiene a su cargo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos administrativos desconcentrados.

5. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece en su artículo 80 Bis, entre otros aspectos, que las reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
6. Disponer de un marco conceptual que defina el procedimiento y los criterios para la creación y modificación de las reglas de operación que expida la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos administrativos desconcentrados, surge de la necesidad de coordinar la planeación y diseño de las estrategias de proyectos, acciones y programas en materia de desarrollo social.

7. Los presentes Lineamientos Estratégicos deberán estar alienados con lo previsto en los lineamientos generales para la recolección de datos socioeconómicos, identificación de hogares, información social, estadística y georreferenciada de los posibles beneficiarios de los programas, de obras, acciones y proyectos estratégicos de la Secretaría a que refiere el artículo 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. Los presentes Lineamientos, en concordancia con el Acuerdo por el que se expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, buscan esclarecer aspectos y generar los criterios necesarios, así como definir características para la elaboración de reglas de operación de los programas de desarrollo social que tiene a su cargo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos administrativos desconcentrados.
9. Toda vez que, en términos de lo establecido por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para estar en aptitud de operar programas, es necesario emitir las reglas de operación correspondientes, es que se expiden los Lineamientos Estratégicos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Contenido Mínimo de las Reglas de Operación

En cumplimiento con lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el contenido básico del acuerdo por el que se expide Reglas de Operación debe comprender, al menos, las partes y articulado siguiente:

1. Facultades de la Autoridad.
2. Parte Considerativa.
3. Nombre del Acuerdo.
4. Objetivos.
5. Cobertura.
6. Población.
7. Programación Presupuestal.
8. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.
9. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.
10. Criterios de Priorización para la Atención.
11. De los Subsidios, Donativos y Ayudas Sociales.
12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.
13. Entidades Responsables del Programa.
14. Articulación con Dependencias.
15. Proceso de Operación e Implementación.
16. Publicidad y Difusión.
17. Blindaje Electoral.
18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

19. Vigencia del Programa.
20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.
21. Contraloría Social.
22. Transitorios.

1.1. Facultades de la Autoridad

Es la parte introductoria del Acuerdo, en la que se establecen los datos del servidor público que lo presenta, la calidad que posee y el fundamento legal y reglamentario para autorizar la expedición de las Reglas de Operación.

1.2. Parte Considerativa

Es la parte preliminar de las Reglas de Operación, en la que se razona en forma doctrinal y técnica. Deben incluirse por lo menos los siguientes elementos:

- I. Los antecedentes que dan origen a las Reglas de Operación.
- II. La fundamentación jurídica y el análisis lógico.
- III. El diagnóstico de la situación que guarde el desarrollo social de la materia correspondiente.
- IV. La alineación al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Desarrollo Social, así como la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

1.3. Nombre del Acuerdo

Para la definición del nombre del Acuerdo deberá especificarse que trata sobre la expedición de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social correspondiente y autorizado previamente.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Definir el fin a que se dirige o encamina el programa, debiendo tener una relación directa con el ejercicio o cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, así como con el Objeto del Programa de Desarrollo Social correspondiente, guardando congruencia con lo previsto por los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

1.4.2. Objetivo Específico

En él se definen las formas de intervención para la atención de los sectores de la población involucrada.

1.5. Cobertura

Especificar el alcance en la cobertura geográfica de la población objetivo o atención del problema. En caso de ser necesario, establecer una estrategia de ampliación progresiva de la cobertura.

1.6. Población

Se le define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como un grupo poblacional en concreto, su localización geográfica, y carencia específica.

1.6.1. Población Potencial

Hace referencia al total de la población que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del Programa, y que por tanto, pudiera ser elegible para su atención; incluyendo sus características socioeconómicas y demográficas.

1.6.2. Población Objetivo

En esta sección se identifica la población que el Programa tiene planeado o programado atender en un período determinado de tiempo; se deberá especificar su localización geográfica y sus características socioeconómicas y demográficas.

Se deberán proporcionar estimados del total de población que se planea atender en un periodo dado de tiempo.

1.7. Programación Presupuestal

Deberá tenerse conocimiento sobre el presupuesto asignado para iniciar la ejecución del Programa; fuentes de financiamiento, concurrencia de recursos o colaboraciones y posibles formas de participación social.

El Programa podrá ser ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal aprobada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para cumplir con los objetivos del mismo.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

1.8. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Respecto a lo anterior, para la evaluación de resultados y objetivos, los Programas de Desarrollo Social deberán integrar los indicadores de desempeño para medir su cobertura, calidad e impacto.

Las evaluaciones de los Programas de Desarrollo Social podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

1.8.1. Línea Base y Metas

Es necesario, a partir del diagnóstico, establecer la línea de base, plantear el objetivo general y los objetivos específicos, de los cuales derivarán las metas y los indicadores, generando congruencia programática.

La línea base es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluar un programa y darle seguimiento.

Las metas son los resultados que se espera que ocurran durante y una vez finalizada la vigencia o un periodo específico del programa.

1.9. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Deben establecerse las circunstancias y criterios que deberá cumplir la persona interesada, así como la documentación que deberá presentar al momento de ingresar su solicitud.

La información del presente numeral deberá estar alineada con lo previsto en los lineamientos generales para la recolección de datos socioeconómicos, identificación de hogares, información social, estadística y georreferenciada de los posibles beneficiarios de los programas, de obras, acciones y proyectos estratégicos a que refiere el artículo 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

1.10. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución de los programas se deberá dar atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de conformidad con los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Asimismo, se priorizará a los hogares con menores ingresos o en situación de vulnerabilidad.

1.11. De los Subsidios, Donativos y Ayudas sociales

De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 73, 74, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define a los subsidios, donativos y ayudas sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Son subsidios, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Son donativos las erogaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia.

Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

A partir de lo anterior, deberán establecerse las características, la periodicidad, así como otras características de la entrega de subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda.

1.12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

1.12.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente los subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda, derivados de los programas de desarrollo social, bajo las reglas y formas de operación que éstos señalen; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria de los programas de desarrollo social, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

1.12.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los programas de desarrollo social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los programas de desarrollo social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los programas de desarrollo social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de los subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda, que otorga el programa.

1.13. Entidades Responsables del Programa

1.13.1. Instancia Ejecutora

Deberá determinarse la unidad administrativa que fungirá como instancia ejecutora y responsable de la operación del Programa y entrega de los subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda.

La instancia ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

1.13.2. Instancia Normativa

Deberá determinarse la unidad administrativa que fungirá como la instancia normativa, la cual tendrá dentro de sus facultades expedir la normativa sobre el programa, así como su interpretación, y, en caso de ser necesario, la de habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

1.14. Articulación con Dependencias

Para su debida ejecución, la unidad administrativa a cargo del Programa de Desarrollo Social asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir los convenios de coordinación o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa de Desarrollo Social.

- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

1.15. Proceso de Operación e Implementación del Programa

En este numeral deberán definirse los pasos a seguir para la logística de entrega de los subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda. Considerando desde el momento en que se da la publicación y divulgación de la convocatoria de ingreso al programa; el registro de solicitudes; las etapas de validación y determinación del padrón de beneficiarios; los mecanismos de notificación y la etapa de entrega de los subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda.

Cuando por la naturaleza del programa, no se requiera de convocatoria, deberá considerarse a partir del registro de solicitudes.

Asimismo, de ser necesario, podrá establecerse un mecanismo de verificación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso.

1.16. Publicidad y Difusión

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión del apoyo se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, previa autorización de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. Otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

1.16.1. Publicidad

Las Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión de los Programas de Desarrollo Social:

- I. El Gobierno del Estado, cada año hará del conocimiento público sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

De igual forma se deberá cumplir con lo previsto por la Ley General de Mejora Regulatoria y por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en lo referente a la Agenda Regulatoria y la publicidad de las propuestas regulatorias.

1.16.2. Protección de datos personales y Aviso de privacidad

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Se deberá garantizar la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

1.17. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los programas sociales se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como en las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

1.18. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género

En la ejecución de los programas sociales y sus Reglas de Operación se deberán prever mecanismos para la incorporación del enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género.

1.19. Vigencia de las Reglas de Operación del Programa

Hace referencia al ámbito de aplicación temporal de las Reglas de Operación del programa.

1.20. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las Reglas de Operación deberán establecer mecanismos para garantizar el derecho de las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en los programas de desarrollo social para presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada ante las instancias correspondientes.

1.21. Contraloría Social

Para la debida implementación del programa, deberán señalarse las actividades de contraloría social correspondientes para la vigilancia el recurso público ejercido.

1.22. Transitorios

Se refiere a las disposiciones destinadas a regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia del programa.

Pueden tratar circunstancias referentes a la entrada en vigor del programa, así como de la abrogación o derogación de otras disposiciones normativas.

2. Procedimiento para la Elaboración de Reglas de Operación

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracción IV; 11, fracción I; 12, fracción II; 13, fracción III; 19, fracción IV; 20, fracción III; y 21, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a las personas titulares de las Subsecretarías y de las Direcciones formular las propuestas de las reglas de operación de las acciones y programas a su cargo, y en caso de requerirlo el estudio relativo a la viabilidad y conveniencia de su expedición.

- II. Una vez elaborada la propuesta de reglas de operación por la unidad administrativa a cargo del Programa, deberá ser turnada a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación, para que ésta, dentro de sus funciones y facultades establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realice lo siguiente:
 - a. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta:
 - i. Coordine con la unidad administrativa a cargo del Programa la planeación, diseño y evaluación de los proyectos, acciones estratégicas o de programas en materia de desarrollo social.
 - ii. Determine que la propuesta sea conforme con los presentes lineamientos estratégicos para la elaboración de reglas de operación.
 - iii. Establezca los mecanismos e indicadores estratégicos para el monitoreo y evaluación de los programas y acciones de la Secretaría, así como los indicadores de marginación y pobreza relacionados con el Programa.
 - iv. Coordine con la unidad administrativa a cargo del Programa la elaboración del estudio establecido en el artículo 76, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
 - b. La unidad administrativa a cargo del Programa remita a la Unidad Jurídica para que, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta y con fundamento en el artículo 23, fracciones I, V, VII, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, revise y emita opinión sobre la propuesta de reglas de operación.
 - c. Atienda las observaciones que formule la Unidad Jurídica, y dentro de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta y en coordinación con la unidad administrativa a cargo elaboren el proyecto definitivo de reglas de operación.
 - d. Gestione los procedimientos necesarios ante la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, así como los de revisión y visto bueno del proyecto de reglas de operación ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Tras agotar los procedimientos ante la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y ante la Procuraduría Fiscal, y haber obtenido las autorizaciones correspondientes, se remitirán a la unidad administrativa a cargo, y esta solicitará a la Unidad Jurídica que remita el proyecto de reglas de operación a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en ejercicio de sus funciones revise el proyecto y, en su caso, formule observaciones.
- IV. En el supuesto de existir observaciones de parte de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la Unidad Jurídica, las remitirá a la unidad administrativa a cargo para que ésta, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación, las atienda dentro de los 5 días hábiles siguientes, y una vez que hayan sido subsanadas, las devuelva a la Unidad Jurídica.
- V. Recibido el proyecto subsanado, la Unidad Jurídica remitirá el proyecto de nueva cuenta, las autorizaciones correspondientes de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y de la Procuraduría Fiscal y la autorización presupuestal a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que determine si se han subsanado satisfactoriamente las observaciones formuladas.

- VI. Cuando la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro informe que no existen más comentarios que formular por su parte, la Unidad Jurídica realizará las acciones necesarias a fin de que el proyecto de reglas de operación sea debidamente firmado autógrafamente por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VII. En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 23, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Unidad Jurídica deberá remitir a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el proyecto de reglas de operación para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos Estratégicos entrarán en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos Estratégicos.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Diana Yadira Pérez Mejía
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro